

**UAIP/OIR/079/2020**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las trece horas del día seis de julio dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien requiere:

- *Solicito situación actual de la recepción de correspondencia en el Centro de Cumplimiento de Penas Apanteos para los PDL parte de familiares y situación actual de la correspondencia que el PDL puede enviar con base al artículo 19 del Reglamento interno de Apanteos donde menciona que el PDL, puede ser remitente de correspondencia.*

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE:** en respuesta a lo anterior descrito el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos, responde lo siguiente: “el artículo 19 del mencionado Reglamento ha tenido modificaciones debido a actos de inmoralidad, indisciplina, y desordenes de los privados de libertad con el uso de correspondencia por lo tanto la actual administración ha tomado como medida preventiva restringir la correspondencia de familiares. Únicamente está autorizada la correspondencia Judicial para velar por los Beneficios Judiciales del Privado de Libertad.

Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE.-**

  
Licda. Iris Yaret Valle de Funes.  
Oficial de Información

